



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 05-2022-EDVS-ITDSC-CH de fecha 05 de diciembre de 2022, donde el señor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, informó sobre sus actividades por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Control Urbano, comprendidas en el periodo del 23/09/2021 al 05/12/2022,

El Informe N° 381-2022-MPCH-CDCYGR de fecha 07 de diciembre de 2022, donde el Ex Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, informó sobre las actividades realizadas por el señor Eleazar Daniel Vásquez Salomón,

La Orden de Servicio N° 1305 (SIAF N° 5730) de fecha 28 de diciembre de 2022, donde la Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, contrató al señor Vásquez Salomón Eleazar Daniel, para que brinde el servicio de Inspecciones Técnicas para la Seguridad y el Control Urbano,

La Conformidad de Servicio de fecha 28 de diciembre de 2024, donde el Ex Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, otorgó la conformidad de servicio de la Orden N° 1305,

El documento recepcionado con fecha 08 de abril de 2024, donde el señor Vásquez Salomón Eleazar Daniel, solicitó el reconocimiento de obligación de pago por servicio de inspecciones técnicas del año 2022,

El Informe N° 1252-2024-MPCH-GAF-SGLCP-S de fecha 29 de octubre de 2024, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que la solicitud de reconocimiento de pago a favor del proveedor Ing. Eleazar Daniel Vásquez Salomón, cumple con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior,

El Informe N° 1300-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 06 de noviembre de 2024, donde el Sub Gerente de Presupuesto, procedió a emitir el Certificado de Crédito Presupuestario-CPP N° 2325 por el monto de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles),

El Informe Legal N° 0006-2024-MPCH-GAF-S-RDTP, con fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Informe N° 05-2022-EDVS-ITDSC-CH de fecha 05 de diciembre de 2022, el señor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, informó sobre sus actividades por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Control Urbano, en un total de 147 ITSE Riesgo Medio, en el periodo comprendido del 23/09/2021 al 05/12/2022, las actividades realizadas son las siguientes:

- ✓ Apersonamiento al local objeto de inspección
- ✓ Verificación ocular del objeto de inspección y revisión de la documentación que acompaña al expediente.
- ✓ Toma de vistas fotográficas.
- ✓ Llenado de anexos correspondiente: Riesgo Medio Anexo 6 (Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior) y ambos casos del Acta N° 09 (Acta de diligencia ITSE)
- ✓ Elaboración del Anexo 18 (Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE) y del informe final respectivo.

Que, con Informe N° 381-2022-MPCH-CDCYGR de fecha 07 de diciembre de 2022, el Ex Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres (Ing. Manuel A. Yerren Callacna), informó sobre las actividades realizadas por el señor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, y solicitó efectuar el trámite correspondiente para el pago respectivo;

Que, con Orden de Servicio N° 1305 (SIAF N° 5730) de fecha 28 de diciembre de 2022, la Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Lic. Katherine Alarcón Torres), contrató al señor Vásquez Salomón Eleazar Daniel, para que brinde el servicio de Inspecciones Técnicas para la Seguridad y el Control Urbano, para el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, mediante Conformidad de Servicio de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ex Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres (Ing. Manuel A. Yerren Callacna), otorgó la conformidad de servicio de la Orden N° 1305, por un monto de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles) a nombre del Ing. Vásquez Salomón Eleazar Daniel, que corresponde a las inspecciones ITSE, que se realiza en el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos;

Que, con documento recepcionado con fecha 08 de abril de 2024, el señor Vásquez Salomón Eleazar Daniel, solicitó el reconocimiento de obligación de pago por servicio de inspecciones técnicas del año 2022;

Que, mediante Informe N° 1252-2024-MPCH-GAF-SGLCP-S de fecha 29 de octubre de 2024, La Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que la solicitud de reconocimiento de pago a favor del proveedor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1305-2022 (correspondiente al año fiscal 2022) por la contratación del servicio de ejecución de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, por la suma de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles), cumple con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 1300-2024-MPCH-GPPM-SGP-S de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, procedió a emitir el Certificado de Crédito Presupuestario-CPP N° 2325 por el monto de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles), con la finalidad de reconocer la deuda a favor proveedor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1305 (correspondiente al año fiscal 2022);

Que, mediante Informe Legal N° 0006-2024-MPCH-GAF-S-RDTP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Eleazar Daniel Vásquez Salomón, por el servicio de inspecciones técnicas del año 2022, según Orden de Servicio N° 1305 de fecha 28 de diciembre de 2022, por el monto de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles) por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos;

Que, Luego de evaluados los hechos, la conformidad de servicio emitida por el área usuaria, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se concluye que existen documentos que acreditan que el servicio ha sido requerido por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 1300-2024-MPCH-GPPM-SGP-S, Orden de Servicio N° 1305, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Eleazar Daniel Vásquez Salomón**, por el importe de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles), por el servicio de inspecciones técnicas del año 2022;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2022 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguiño, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguiño, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **Eleazar Daniel Vásquez Salomón**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10166312871, por el importe de S/ 18,556.08 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles), por el servicio de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Control Urbano, correspondiente al año fiscal 2022; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional y/o virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto al proveedor **Eleazar Daniel Vásquez Salomón**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10166312871, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL